BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.000

Nº 27.239

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2078/91

Incorpórase al decreto Nº 479/90 los objetivos de la Secretaría de Programación Económica.

Bs. As., 4/10/91.

VISTO el Decreto Nº 2013 del 25 de setiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto dentro de los SESENTA (60) días el organismo en cuestión deberá elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL su propuesta de estructura organizativa.

Que hasta tanto se dé cumplimiento a lo descripto precedentemente resulta imprescindible dictar las medidas que posibiliten el funcionamiento de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

Que por Resolución S.G.P.N. Nº 309 del 31 de agosto de 1987 se reestructuró la organización funcional de la ex-SECRETARIA DE PLANIFICACION.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida encuentra amparo en lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo del Artículo 2º del Decreto Nº 479/90 y sus modificatorios en la parte correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS los objetivos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA los que quedarán redactados como se detalla a continuación:

— Coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales, como así también los estudios que deriven de ellos.

— Evaluar la situación económica y en particular los efectos de las reformas estructurales y de las políticas económicas en curso sobre la situación fiscal, el crecimiento económico y la distribución del ingreso.

— Efectuar proyecciones de la situación económica y sugerir la adopción de programas de reforma estructural o políticas económicas adecuadas.

Art. 2º — Establécese que la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tendrá como organización provisoria en el nivel de direcciones Nacionales y/o Generales y sus unidades dependientes la aprobada oportunamente para la ex-SECRETARIA DE PLANIFICACION por Resolución S.G.P.N. Nº 309 del 31 de agosto de 1987, hasta tanto se cumpla con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2013 del 25 de setiembre de 1991.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de la presente medida como así también del Decreto Nº 2013/91 serán atendidos transitoriamente, hasta tanto se lleven a cabo los ajustes orgánicos y presupuestarios previstos en el Artículo 5º del citado Decreto con cargo a los créditos vigentes en el Programa 051 Planificación Nacional de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION y en el 019 — Servicio Estadístico de la misma jurisdicción.

Art. 4º — El cargo correspondiente al titular del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS se asimilará al Régimen de cargos con función ejecutiva establecido por el Decreto Nº 994/91. A tal fin el cargo del mismo equivaldrá al nivel I.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE — Domingo F. Cavallo.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 2079/91

Desígnase Subprocurador.

Bs. As., 4/10/91.

VISTO, que por Decreto Nº 2034/91, se crea en el ámbito de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION un segundo cargo de Subprocurador, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir el cargo, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se encuentren en condiciones de ejercerlo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, al señor doctor Fernando Raúl GARCIA PULLES (D.N.I. Nº 11.574.750)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — León C. Arslanian.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2011

Bs. As., 25/9/91

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de su concurrencia a las ciudades de Tel Aviv (Estado de Israel), Nápoles (República Italiana) y Túnez (República de Túnez), a los siguientes funcionarios y personal: PRESIDENCIA DE LA NACION Unidad Presidente Coordinador General de la Unidad Presidente Emb. Munir Menem, Asesor Presidencial Dr. Alejandro Tfeli, Asesor Presidencial "ad-honorem" Gerardo J., Schamis, Secretario Privado del señor Presidente Ramón Rosa Hernández, Agente Civil Categ. 6 Antonio Cuozzo, Vocero Presidencial Humberto J. Toledo Secretaría General Subsecretario General Dr. Carlos V. Corach y Subsecretario de Coordinación Dr. Alberto Begega, Casa militar Jefe de la

SUMARIO

Casa Militar Brig. My. Andrés A. Antonietti, Vicecomodoros. Jorge A. Testa, Luis C. Sabolo y Antonio Fazzio Carreras, Subcomisario de la Policía Federal Tadeo L. Poltorak, My. Angel Carrizo, Juan Giménez, Narciso Jury, Cap. Jorge Rechia, Agentes Civiles Categ. 22 José L. Cipollone, Luis H. Scavino, Juan C. Peney, Subof. Princ. Carlos H. Quinteros, Roberto Ovejero y Subof. Ay. Mario Cemino y Juan Medina, Agentes Civiles Categ. 21 Oscar T. Fernández, Hugo N. Catalano y Fabiana Alonso. Secretaría de Ciencia y Tecnología Secretario de Ciencia y Tecnología Dr. Raúl F. Matera; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Director de Africa del Norte y Medio Oriente Mtro. Plenipotenciario Luis Alcon Palus. MINISTERIO DE DEFENSA Jefe del Estado Myor General del Ejército Tte Gral. Martín F. Bonnet, Tte.Cnel. Jorge L. Wahnish. MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca Ing. Marcelo Regúnaga y Presidente de la Sociedad del Estado Casa de la Moneda Armando Gostanian. Invítase a los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de cada una de sus respectivas cámaras. Invítase al Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Carlos A. Grosso para integrar la Comitiva. Facúltase al vocero Presidencial a cursar hasta un máximo de 6 invitaciones a representantes de los medios de difusión, escrita, radial y televisiva para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

Decreto 2018

Bs. As., 25/9/91

Autorízase el desplazamiento del secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación Dr. Jorge L. Maiorano a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, del 3 al 5 de Octubre de 1991, a fin de asistir al Seminario Regional Ombudsman Democracia y Derechos Humanos propiciado por el Instituto Latinoamericano del Ombudsman con la participación de destacadas personalidades de varios países del área.

Decreto 2055

Bs. As., 30/9/91

Convalídase el desplazamiento del ex-Secretario de Planificación de la Presidencia de la Nación, Ing. Vittorio Orsi a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, realizado el día 20/7/91, acompañando al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a las reuniones con el Ministro de Economía del mencionado país, con los señores Ministros de Economía integrantes del MERCOSUR y con los Presidentes de los Bancos Centrales.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2035

Bs. As., 30/9/91

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio —1991, prórroga del correspondiente al Ejercicio 1990, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad— y el Cálculo de Recursos afectados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 094, Registro Nacional de las Personas.

MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 2058

Bs. As., 30/9/91

Promuévese al grado inmediato superior al personal que se detalla, con antigüedad a la fecha que en cada caso se especifica: al 31/12/88 Teniente Ricardo A. Aromando, al 31/12/90, Mayor Rubén Oscar, Zunino, Capitán Juan Manuel García, Teniente Jorge Marcelo Alfonso y Teniente Daniel Gustavo Correa Rosello.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Decreto 2015

Bs. As., 25/9/91

Promuévese al Grado Inmediato Superior al Personal Militar que se detalla, con retroactividad a las fechas que en cada caso se indica: Con retroactividad al 31/12/90 CUERPO DE COMANDO "A" Capitanes Eduardo A. González Hoyos, Juan A. Stobbia y Carlos A. Romero; CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Primeros Tenientes Mario J. García y Carlos E. Ricordi; con retroactividad al 31/12/88 Primer Teniente Edgardo V. S. D'Amore con retroactividad al 31/12/87 ALFEREZ Arnaldo R. Pieroni.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1934

Bs. As., 20/9/91

Autorízase al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos Dr. Domingo F. Cavallo a trasladarse a las ciudades de Washington y Nueva York —Estados Unidos de América— entre el 20 y 29 de setiembre de 1991 a fin de mantener reuniones con autoridades del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2077

Bs. As., 4/10/91

Créase el Servicio Administrativo número 303 para la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, de la Jurisdicción 20 —Presidencia de la Nación. Sustitúyese el punto d) del Anexo II— Cuenta Especial 816 —Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogadependencia— del Decreto Nº 1148/91 por el siguiente: "d) Administración. La misma estará a cargo del Servicio Administrativo Nº 303 de la Jurisdicción 20— Presidencia de la Nación".

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 2028

Bs. As., 27/9/91

Dáse por prorrogada por el término de 365 días la adscripción a la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuesta por Decreto Nº 1551/90 del Dr. Jorge Pedro Viñas, Subgerente Departamental de Primera en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 2010

Bs. As., 25/9/91

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Cármen Berta Frontanilla de Spadaro contra la Resolución D.G.P. Nº 1761/85 del entonces Ministerio de Educación y Justicia.

Decreto 2021

Bs. As., 26/9/91

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Lydia Lea Lis en su carácter de titular de un cargo de Visitadora de Higiene Escolar en la ex Dirección Nacional de Sanidad Escolar contra la Resolución Nº 1410/87 del registro del entonces Ministerio de Educación y Justicia.

Decreto 2070

Bs. As., 3/10/91

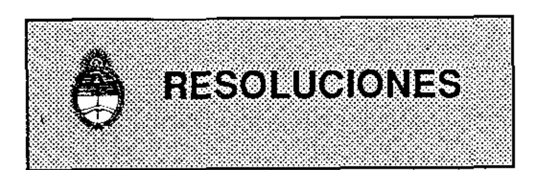
Solicítase al Presidente del Honorable Senado de la Nación tenga a bien designar al Senador Nacional Juan Carlos Romero, para que se traslade a la ciudad de Riyadh (Reino de Arabia Saudita) entre los días 9 y 14/10/91 con el objeto de satisfacer la inquietud expuesta por el señor Presidente de la Nación en una misiva dirigida al Rey de Arabia Saudita, que permitirá fortalecer la cooperación entre el mencionado Reino y nuestro país. En el supuesto que el Honorable Senado de la Nación acceda a lo solicitado autorízase el desplazamiento del Asesor del Secretario General de la Presidencia de la Nación Pedro A. Fernández Sanjurjo a la ciudad de Riyadh durante el período comprendido entre el 9 y 23/10/91.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2049

Bs. As., 30/9/91

Autorízase el desplazamiento de la intérprete Ana María Braun Bidau de Biquard a las ciudades de Tel Aviv y Jerusalem —Estado de Israel— entre los días 30/9 al 4/10/91 a la ciudad de Nápoles —República Italiana— entre los días 5 y 7/10/91 y a la ciudad de Túnez —República de Túnez—, los días 8 y 9/10/91.



Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 11/91

Determínase la dependencia que tendrá a su cargo la tramitación de las excepciones al congelamiento de vacantes y apruébanse las pautas para la presentación de los pedidos de descongelamiento de cargos en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1887/91.

Bs. As., 3/10/91

VISTO el Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del referido decreto se procede a sustituir el artículo 27 del Decreto Nº 435/90, determinando que la SECRETARIA DE HACIENDA queda facultada para otorgar excepciones al congelamiento de vacantes, sin la intervención del COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA.

Que en consecuencia corresponde determinar la dependencia de esta Secretaría que tendrá a su cargo la tramitación de las referidas excepciones.

Que asimismo es necesario establecer pautas para la presentación de los pedidos de descongelamiento de cargos vacantes en los términos del artículo citado, por parte de los entes y organismos a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los requerimientos de excepción al congelamiento de cargos vacantes dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 1887/91, serán tramitados por la DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Art. 2º — Apruébanse las pautas que, como anexo a la presente resolución forman parte de la misma, las que serán de aplicación para tramitar los pedidos de descongelamiento de vacantes existentes en la ADMINISTRACION NACIONAL (ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS) y en el SISTEMA BANCARIO OFICIAL.

Art. 3º — Apruébanse las pautas que, como anexo a la presente resolución forman parte integrante de la misma, las que serán de aplicación para tramitar los pedidos de descongelamiento de vacantes existentes en las EMPRESAS DEL ESTADO, SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS con PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Anexo al artículo 2º

PAUTAS PARA TRAMITAR EL DESCONGELAMIENTO DE VACANTES EN LA ADMINISTRACION NACIONAL

(ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS)

ARTICULO 5º — DECRETO Nº 1887/91

Los requerimientos de excepción al congelamiento de cargos vacantes dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 1887/91, deberán estar acompañados de la información que se detalla más abajo. Los pedidos que carezcan de ella serán remitidos en devolución sin considerarse.

La SECRETARIA DE HACIENDA, una vez analizados por la DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO los antecedentes remitidos, procederá a comunicar al organismo peticionante la resolución adoptada en la solicitud presentada, de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 1883/91. Mensualmente informará al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION acerca de la resolución recaída en los trámites de descongelamiento presentados.

INFORMACION REQUERIDA

1 — Los cargos cuyo descongelamiento se propicia deberán detallarse en la planilla "DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA DEL INCISO 11 — PERSONAL", que se acompaña, cumplimentando los datos requeridos en la misma, excepto los correspondientes a la columna "CANTIDAD DE CARGOS OCUPADOS".

2 — Se acompañará la valorización anual de las vacantes solicitadas, a remuneraciones actuales, de acuerdo con la información solicitada en el punto 1.

3 — Deberá efectuarse una descripción de las tareas correspondientes a los cargos a descongelar, acorde con las acciones y responsabilidad primaria asignadas en la estructura organizativa vigente a la unidad orgánica a que pertenecen. Sobre el particular deberá identificarse el acto legal aprobatorio de la misma.

4 — Asimismo se hará llegar un detalle de la dotación ocupada a la fecha de presentación del requerimiento, correspondiente al programa presupuestario cuyo crédito atenderá el gasto de las vacantes solicitadas, utilizando para ello la ya citada planilla "DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA DEL INCISO 11 — PERSONAL", la que, al efecto, deberá cumplimentarse de acuerdo con las normas vigentes, excepto la columna "CANTIDAD DE CARGOS FINANCIADOS".

5 — Finalmente se acompañará el costo anualizado de la dotación ocupada que se informa, a remuneraciones actuales.

Disposiciones transitorias

Los trámites relacionados con pedidos de descongelamiento de cargos vacantes, iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 1887/91 y que se encuentren pendientes de resolución, deberán ser replanteados por los organismos peticionantes ajustándolos a la presente normativa.

Los pedidos con autorizaciones acordadas hasta el 23 de setiembre de 1991 por el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, continuarán el trámite iniciado no siendo necesaria la intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA a que hace referencia el Decreto Nº 1887/91.

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA DEL INCISO 11 — PERSONAL

FINALIDAD-FUNCION: ENTIDAD:
JURISDICCION: SERVICIO ADMINISTRATIVO:
PROGRAMA: PARTIDA PRINCIPAL:
CARACTER:

ESCALAFON:

ADICIONALES (%): CONTRIBUCIONES: (%) SERVICIO EXTERIOR (%):

COD. PROC.	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS U HORAS DE CATEDRA		TIEMPO DE COBERTURA	PARTIDA GLOBAL
		FINANCIADOS	OCUPADOS		

Anexo al artículo 3º

PAUTAS PARA TRAMITAR EL DESCONGELAMIENTO DE VACANTES EN LAS EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTRAS ARTICULO 5º — DECRETO Nº 1887/91

Para el caso de las EMPRESAS DEL ESTADO, SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS con PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, será de aplicación lo dispuesto en la planilla anexa al artículo 2º, con excepción de los puntos 1 y 4, debiéndose asimismo cumplimentar la planilla específica referida a estos entes que se detallan seguidamente:

CONCEPTO	CANTIDAD DE CARGOS OCUPADOS (*)	VALORIZACION ANUAL REMUNERACION ACTUAL (En millones de ₳)
I. REMUNERACIONES (Planta Permanente).	————	
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Adicionales Fuera de Convenio		
4) Horas Extras		
5) Asignaciones Familiares		
6) Obra Social		
7) Bonificación Extraordinaria (anual, mensual, etc.)		
8) Contribuciones Patronales		
9) Sueldo Anual Complementario		
10) Otras Remuneraciones		
11) Otros Gastos en Personal		
II. REMUNERACION (Planta Temporaria)	————	
(Idem anterior)		
TOTALES:	————	

(*) Especificar medida legal que apruebe la estructura orgánica vigente.

Secretaría de la Función Pública

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 174/91

Establécese la interpretación reglamentaria del Decreto Nº 647/91 en lo atinente a los trámites administrativos de naturaleza informática.

Bs. As., 4/10/91

VISTO el Decreto 647/91 que fija la competencia de esta SECRETARIA en materia de diseño y supervisión en la aplicación de los mecanismos de evaluación y control en la política informática de la Administración Pública Nacional con excepción de los Organismos comprendidos en el Sistema Científico-Técnico Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION dentro del ámbito señalado tiene como objetivo definir la política informática y establecer los cursos de acción en la materia, como asimismo intervenir en la aplicación de los planes informáticos sectoriales y los correspondientes mecanismos de control fijando las normas y acciones necesarias para su correcta aplicación.

Que tales facultades se extienden al diseño y supervisión en la aplicación de los mecanismos de evaluación y control de todos aquellos requerimientos en materia de bienes, insumos y servicios informáticos estableciendo asimismo, las pautas pertinentes en materia de arquitectura de sistemas para toda la Administración Pública Nacional.

Que además se torna conveniente y a la vez necesario esclarecer las pautas por las cuales se rigen el régimen de contrataciones de material informático en lo atinente a la participación de los Organos dependientes de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION.

Que a la luz de la experiencia recogida en los últimos años se impone establecer un marco regulatorio por el cual los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional adecuen sus funciones en punto a lograr el más cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de contenido informático, con el objeto de mejorar el rol de las distintas áreas administrativas.

Que la presente regulación se inspira en los principios básicos que rige la actividad de esta SECRETARIA en todo lo atinente a la adecuación del régimen normativo a las necesidades que irroga la reforma administrativa en marcha y su directa incidencia en el esfuerzo en que se hallan empeñadas las Autoridades del Superior Gobierno Nacional.

Que la presente decisión amerita la oportunidad y la conveniencia de que todos los organismos involucrados tomen debida cuenta de la imperiosa necesidad de dar oportuna intervención a otras áreas de Gobierno que por razones de competencia deban intervenir a efectos de aunar criterios selectivos de procedimientos y cursos de acción que faciliten la satisfacción de las necesidades del Estado en materia de compras informáticas.

Que por otra parte se torna necesario que las Direcciones Nacional de Sistemas de Información y de Auditoría y Control de Sistemas de Información dependientes de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION puedan desarrollar sus cometidos específicos en la etapa administrativa oportuna, toda vez que las demoras experimentadas en dicha intervención producen efectos inversos a los normados en el debido proceso con implicancias directas en perjuicios económicos del Organismo licitante.

Que la falta de participación oportuna de los Organos de Control y Asesoramientos señalados producen como consecuencia, que los expedientes llegados tardíamente a su consideración y tratamiento, vean demorados notoriamente las etapas de su normal desarrollo por revestir su intervención el carácter de inexcusable.

Que los actos de naturaleza informática, constituyen una categoría o especie dentro del género de los actos administrativos, por lo que resultan aplicables las normas que rigen las nulidades de tales actos por violación a disposiciones legales y/o reglamentarias.

Que el Decreto 647/91 determina claramente la participación de la SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION y sus organismos dependientes en los actos antes señalados y que ello hace al más cabal cumplimiento de una norma emanada del Poder Ejecutivo Nacional por lo que su cumplimiento se torna general y obligatorio.

Que la falta de cumplimiento a tal disposición no sólo configura una violación al ordenamiento jurídico vigente sino que además determina que el Organismo licitante, se constituya en único responsable de los perjuicios que ocasionen sus demoras en impedir que otras áreas puedan cumplir sus cometidos específicos, lo que tiene directa relación con los deberes de los funcionarios públicos involucrados y las consiguientes responsabilidades que de tales conductas se desprendan.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar la interpretación reglamentaria del Decreto 647/91 en sus Anexos II y III, en lo atinente a los trámites administrativos de naturaleza informática, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, conforme al siguiente ordenamiento:

a) Todos los planes y contrataciones de naturaleza informática que se desarrollen en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán contar con el Informe Técnico Previo, de la Dirección Nacional de Sistemas de Información de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION.

b) Todas las contrataciones (directas, públicas o privadas) de carácter informático, que se realicen en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán contar en la Comisión de Preadjudicación, con un representante delegado de la Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información de la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION. Queda facultada la autoridad de aplicación, en delegar dicha intervención en las autoridades del Organismo licitante, en aquellos casos en que por razones de urgencia, necesidad o distancia hagan aconsejable este procedimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo O. Béliz

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 464/91

Apruébase el marco regulatorio para la provisión de facilidades satelitales.

Bs. As., 25/9/91

Visto el Decreto Nº 549 de fecha 3 de abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto se encomendó a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de satélite nacional multipropósito y para la provisión de facilidades satelitales de dicho sistema.

Que oportunamente los proyectos del mencionado Pliego y del marco regulatorio para la provisión de facilidades satelitales fueron elevados a la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y posteriormente perfeccionado con el aporte de sugerencias allegadas por entidades y organismos representativos del sector.

Que habiéndose evaluado los aportes realizados y teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL el proyecto de decreto aprobatorio del aludido Pliego, resulta necesario que esta Comisión apruebe el marco regulatorio referido.

Que la presente medida se adopta en virtud de lo establecido en los artículos 4º y 6º, inc. b) del Decreto Nº 1185/90, modificado por el similar Nº 2728/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el marco regulatorio para la provisión de facilidades satelitales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl J. Otero. — Humberto C. Garuti. —

Armando O. Achem. — Mahamad R. Chain. — Jorge A. Aguirre.

MARCO REGULATORIO PARA LA PROVISION DE FACILIDADES SATELITALES

ARTICULO 1º: La provisión de facilidades satelitales en la República Argentina, estará sujeta a la previa obtención de una autorización otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 2º: El uso de "segmento espacial de INTELSAT" según está definido en el Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, no está comprendido en el presente marco regulatorio.

ARTICULO 3º: Las empresas autorizadas podrán proveer facilidades satelitales:

a) de carácter nacional a:

1. Los prestadores de servicios de transmisión de datos y de otros servicios de valor agregado, comprendidos en los Decretos Nros. 580/89 y 885/89 y en la Resolución Nº 659-SC.89 y a la Sociedad Prestadora de Servicios en Competencia S.A. creada por Decreto Nº 61/90 (STARTEL S.A.) y a los prestadores de tales servicios, vía satélite, que en el futuro sean titulares de las respectivas licencias.

2. A las Sociedades Licenciatarias Sur y Norte S.A., creadas por Decreto Nº 60/90 (TELEFONICA S.A. y TELECOM S.A.).

3. Usuarios de enlaces para transmisión de datos y de otros servicios de valor agregado para su uso privado, los que en ningún caso podrán revender el uso de los enlaces ni cursar a través de los mismos otros servicios.

4. Prestadores de servicios de radiodifusión para transporte de señal y prestadores de transporte de señal, comprendidos en el Servicio Fijo por Satélite.

5. Prestadores de servicios de radiodifusión por satélite, de recepción individual o comunal, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones que rijan para estos servicios, con todas sus modalidades.

b) de carácter internacional a:

1. Prestadores de servicios de radiodifusión para transporte de señal y prestadores de transporte de señal, comprendidos en el Servicio Fijo por Satélite.

2. A la Sociedad Prestadora del Servicio Internacional S.A. creada por Decreto Nº 61/90.

ARTICULO 4º: Las empresas autorizadas a proveer facilidades satelitales están obligadas a proveerlas:

a) de manera de facilitar la expansión y calidad de los servicios de telecomunicaciones.

b) estableciendo condiciones de acceso equitativo.

c) no efectuando trato discriminatorio entre sus usuarios, inclusive en la anchura de banda asignada.

d) bajo un régimen de precios y condiciones publicados.

ARTICULO 5º: Las empresas autorizadas deberán proveer las facilidades satelitales mediante el procedimiento que en cada autorización aprobará la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para permitir el acceso equitativo al sistema satelital, teniendo en cuenta el tipo de servicios y la fecha prevista de operación de los mismos por los usuarios de las facilidades satelitales.

ARTICULO 6º: La provisión de facilidades satelitales deberá sujetarse:

a) A las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones —o al o los instrumentos que lo sustituyan—, a sus Reglamentos Anexos, al "Acuerdo" y al "Acuerdo Operativo" de "INTELSAT", y a los demás Tratados, Convenios o Acuerdos de los cuales la República Argentina es parte.

b) A las normas de las Leyes Nros. 19.798 y 22.285 y sus reglamentaciones, del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, Decreto Nº 1185/90 y modificatorio, demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a las prescripciones del presente marco regulatorio.

ARTICULO 7º: Las empresas autorizadas a proveer facilidades satelitales deberán exigir a sus usuarios el cumplimiento de las características técnicas y operativas del sistema espacial y de aquellas que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones lo que deberá ser puesto en conocimiento por medio fehaciente del mencionado Organismo.

ARTICULO 8º: Las empresas autorizadas a proveer facilidades satelitales serán responsables respecto de las interferencias perjudiciales que su red espacial provoque en otras redes que hayan cumplido con los requisitos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 9º: Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones notificara a las empresas autorizadas el incumplimiento de los recaudos mencionados en los artículos precedentes y las empresas persistieran en tal conducta, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones procederá a tomar las medidas administrativas y legales que correspondan.

ARTICULO 10: Para que una empresa pueda utilizar las facilidades satelitales provistas deberá ser titular de las autorizaciones, permisos o licencias pertinentes, según las normas aplicables en la República Argentina.

ARTICULO 11: La instalación y utilización de estaciones radioeléctricas deberá ser previamente autorizada por la autoridad competente, según las prescripciones de la ley Nº 19.798, sus normas reglamentarias, del Decreto Nº 1185/90 y su modificatorio.

ARTICULO 12: Las empresas autorizadas estarán obligadas a proveer toda información que le sea requerida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en relación al objeto de su autorización, como así también poner en conocimiento de esa Comisión, en forma inmediata, toda modificación que se opere en las condiciones de su utilización.

Dentro del plazo que se le requiera deberán poner a disposición del citado Organismo la documentación que el mismo le solicite.

ARTICULO 13: Las empresas autorizadas a proveer facilidades satelitales deberán abonar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en concepto de tasa de fiscalización y control de la autorización, un monto del precio total que se convenga en cada contratación de provisión de facilidades satelitales, equivalente a:

1) CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) en caso de satélites registrados en la República Argentina.

2) UNO POR CIENTO (1 %) en los demás casos.

ARTICULO 14: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus facultades exclusivas, dictará las normas complementarias, de interpretación y/o aclaratorias del presente marco regulatorio que resulten menester.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TARIFAS

Resolución 486/91

Modifícase la fecha a que se hace referencia en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 286/91

Bs. As., 30/9/91

VISTO lo actuado en expediente número 8368 CNT/91, con relación a los términos del inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 286 CNT/91, recaída en el expediente Nº 3919 CNT/91, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo informado a foja 1 a la fecha no se encuentra en trámite autorización alguna para instalar u operar estaciones terrenas que permitan hacer transporte de señales de televisión.

Que como consecuencia de lo expuesto en el Considerando precedente, no hay posibilidad que exista competencia para prestar el servicio de que se trata en similares condiciones técnicas.

Que ello torna necesario modificar la fecha a que se hace referencia en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 286 CNT/91, citada en el Visto.

Que esta resolución se adopta en virtud de lo establecido en los artículos 6º, 9º y 15 del Decreto Nº 1185/90, modificado por su similar 2728/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 286 CNT/91, por el siguiente:

"b) Otorgar provisionalmente a TELINTAR S.A., (Sociedad Prestadora del Servicio Internacional Sociedad Anónima), permiso precario, en régimen de competencia para la prestación de servicios de tranpsorte de programas de radiodifusión, nacional e internacional, a través de las facilidades, medios y sistemas de dicha empresa, hasta el 31 de diciembre de 1991 o hasta la entrada en servicio de otro u otros prestadores si ello ocurriese con anterioridad, conforme lo prescripto en el inciso e) del artículo 21 del Decreto Nº 1185/90, modificado por el similar Nº 2728/90".

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a TELEINTAR S.A. (Sociedad Prestadora del Servicio Internacional Sociedad Anónima), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl J. Otero. — Armando O. Achem. — Humberto C. Garuti. — Mahamad R. Chain. — Alfredo R. Parodi, Jorge A. Aguirre.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 751/91

Nómbrase Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 1.

Bs. As., 7/10/91

Visto que existe una vacante de ASESOR DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, ASESORIA Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Juan Manuel CONVERSET quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1983) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.930.

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase ASESOR DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, ASESORIA Nº 1, al señor doctor Juan Manuel CONVERSET (D. N. I. Nº 4.363.920).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 752/91

Nómbrase Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 2, interinamente.

Buenos Aires, 7/10/91

VISTO que por Decreto Nº 133 de fecha 8 de julio de 1989 el señor doctor José Atilio ALVAREZ, Titular de la Asesoría de Menores en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 2 ha sido designado Subsecretario de Acción Social del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio de fecha 10 de julio de 1989, elevado a la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el doctor ALVAREZ ha solicitado licencia sin goce de haberes por el término en que ejerza la función de Subsecretario citado.

Que la mencionada Cámara por Resolución del 27 de julio de 1989 concedió la licencia solicitada.

Que la referida licencia exige la designación interina de otro titular, a fin de alcanzar la debida atención en los casos asignados por ley a la Asesoría mencionada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1983) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.930.

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente ASESOR DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, ASESORIA Nº 2 al señor doctor Eduardo Domingo NUZZOLESE (Mat. 7.607.565).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 753/91

Dase el carácter de definitiva a la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 16.

Bs. As., 7/10/91

Visto el expediente Nº 77.357/91 del registro de este MINISTERIO, la Resolución M. J. Nº 595 del 6 de setiembre próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el señor DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA Nº 16, da cuenta que la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS le ha concedido el beneficio jubilatorio a partir del 1º de octubre del corriente año.

Que tal circunstancia determina dar el carácter de definitiva a la renuncia condicionada que oportunamente le fuera otorgada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1983) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.930.

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1991, dése el carácter de definitiva a la renuncia presentada por el señor DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA Nº 16, doctor Mario Eduardo de la VEGA PIZARRO (Mat. Nº 6.470.141).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

CONVENIOS DE PRESTAMO

Resolución 1196/91

Declárense comprendidas en el régimen de la Ley Nº 20.852 y su modificatoria 21.552 a las licitaciones internacionales relacionadas con el Decreto Nº 1556/91.

Bs. As., 3/10/91

Visto el Decreto Nº 1556 del 12 de agosto de 1991 en virtud del cual se declaran de Interés Nacional las acciones emergentes de la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma del Sector Público, a financiarse con los recursos del Préstamo Nº 3362—AR otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, y

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma del Sector Público se ha facultado la realización de contratos de locación de obras y/o servicios con terceros, sin relación de dependencia, atinentes a auditorías, consultorías o asesorías técnicas, legales o administrativas con expertos y/o institutos de investigaciones, nacionales o extranjeros, como así también la adquisición de los bienes muebles y/o equipamientos que fuere menester para su ejecución.

Que en la adquisición o contratación de bienes y servicios a ser financiados con los recursos del Préstamo, se deberá estar a las normas establecidas en el respectivo Convenio de Préstamo, el cual prevé en su Anexo 4, Sección I a la licitación pública internacional como forma de arribar a dichas contrataciones.

Que atendiendo a dicha modalidad se hace necesario conceder a las ofertas de bienes producidos en el país incentivos fiscales, conforme a la legislación vigente, que permitan su concurrencia a las provisiones con razonable probabilidad de éxito.

Que en tal sentido, la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, prescribe beneficios para la industria nacional que intervenga en licitaciones internacionales con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, o convocados por entes bi o multinacionales de las que la REPUBLICA ARGENTINA forme parte para la ejecución de obras de carácter internacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 20.852, modificada por Ley Nº 21.522, por el artículo 1º del Decreto Nº 2099 de fecha 17 de setiembre de 1976 y por el artículo 2º, inciso d), apartado 10 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárense comprendidas en el régimen de la Ley Nº 20.852, modificada por su similar Nº 21.552, a las licitaciones internacionales que sean abiertas en función de lo previsto en el Decreto Nº 1556 del 12 de agosto de 1991, para la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma del Sector Público, a financiarse con los recursos del Préstamo Nº 3362—AR otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3.413/91

Impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias y sobre los Activos. Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales. Resolución General Nº 3.282 y sus modificaciones. Formularios de declaración jurada: su sustitución.

Bs. As., 9/10/91

VISTO lo establecido por las Resoluciones Generales Nº 3.282 y sus modificaciones y Nº 3.360, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se crearon los formularios de declaración jurada Nº 468 y 500/C de los impuestos al valor agregado y ganancias y afines respectivamente, a presentar por aquellos responsables que se encuentran bajo la jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que atendiendo a la finalidad de permitir a los citados contribuyentes el correcto cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los gravámenes mencionados y a efectos de propender a una eficiente administración de los tributos a cargo de este Organismo, se considera oportuno disponer la creación de nuevos formularios de declaración jurada que recepten en forma adecuada la necesidad de informáticas y de fiscalización.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 4º de la Resolución General Nº 3.282 y sus modificaciones por el siguiente:

"a) en el impuesto al valor agregado deberá utilizarse el formulario de declaración jurada F. 468/A."

Art. 2º — Los Contribuyentes que se encuentran bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyente Nacionales deberán utilizar en reemplazo del formulario de declaración jurada Nº 500/C, el formulario Nº 500/E.

Art. 3º — Las disposiciones indicadas en los artículos anteriores resultarán de aplicación para todas las presentaciones que se realicen a partir del día 14 de octubre de 1991, inclusive.

Art. 4º — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nros. 468/A y 500/E.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/9/91

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nos. 3.083.293 y 4.785.523, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 11/10 Nº 78.088 v. 11/10/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 417/91

Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991 y Resolución Nº 400 del 8 de agosto de 1991 — S/Régimen de reemplazos y modificación actos resolutivos.

Bs. As., 13/8/91

VISTO el Decreto Nº 1237/91 y la Resolución Nº 400/91, mediante los cuales se aprobó la estructura organizativa de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, se procedió al dictado de diversos actos conducentes a la puesta en marcha de la medida citada precedentemente.

Que atento a lo informado y/o propuesto por las distintas jurisdicciones, corresponde el dictado de un régimen de reemplazos de jefaturas — en caso de ausencia o impedimento — para unidades dependientes de la Subdirección General de Operaciones no incluidas en la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991.

Que al propio tiempo, se gestiona por la presente, la modificación de dicho acto y de las Resoluciones Nros. 401 y 414 del 13 de agosto de 1991, en casos puntuales que cabe rectificar y/o aclarar.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver de conformidad.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — *Dejar sin efecto las funciones de Adjunto a la Jefatura de la Región Junín y* del Departamento Control de Gestión, que les fueran asignadas a Da. María Cristina BEINTICINCO de PIRCHIO (Legajo Nº 21.266/82) y a D. Gerardo Antonio FALCON (Legajo Nº 29.340/97), respectivamente, mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 414/91.

ARTICULO 2º — Instituir para las unidades del área operativa de la nueva estructura organizativa del Organismo dependiente de la Subdirección General de Operaciones, que se mencionan en planillas anexas al presente artículo, el Régimen de Reemplazos de Jefaturas — en caso de ausencia o impedimento — que se consigna en las mismas.

ARTICULO 3º — Modificar el Régimen de Reemplazos de Jefaturas de unidades del área operativa — en caso de ausencia o impedimento — que fuera establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991, en lo que respecta a los Distritos Chascomús y Pergamino, el que deberá considerarse de la siguiente manera:

TITULAR	REEMPLAZANTE
DISTRITO CHASCOMUS	Cont. Púb. Analía JAURETCHE de CORIA (Legajo Nº 29.369/14)
DISTRITO PERGAMINO	Da. Teresa Inés ROBBA de DAL BO (Legajo Nº 22.055/56)

ARTICULO 4º — Aclarar que las designaciones de Jefaturas Interinas del Departamento Control de Gestión, de la Región Nº 3, de la Sección Fiscalización Interna de la Agencia Catamarca y de la Receptoría San Ramón de la Nueva Orán, que fueran efectuadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 401/91, deberán considerarse de la forma que se consigna en planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

Planilla Anexa al artículo 2º de la Resolución Nº 417/91.

I — DIRECCION DE ZONA I — CORDOBA

TITULAR	REEMPLAZANTE
REGION CORDOBA	
RECEPTORIA CHILECITO	D. Carlos Eugenio MOREYRA (Legajo Nº 23.539/43)
REGION RIO IV	
RECEPTORIA HUINCA RENANCO	Da. Miriam Edith SOUZA de MARTIN (Legajo Nº 27.985/41)
RECEPTORIA RIO III	Da. Sonia Elizabeth SAGARDIA de PEREZ (Legajo Nº 27.982/00)
REGION TUCUMAN	
RECEPTORIA CONCEPCION	D. Servando Joaquín MARTIN (Legajo Nº 17.983/04)
RECEPTORIA SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	D. Edmundo Ramón ABDALA (Legajo Nº 29.382/64)

II — DIRECCION DE ZONA II — ROSARIO

TITULAR	REEMPLAZANTE
REGION PARANA	
RECEPTORIA PASO DE LOS LIBRES	D. Avelino Luis ESQUERCIA (Legajo Nº 23.667/60)
RECEPTORIA NOGOYA	D. Mario César FACELLO (Legajo Nº 21.903/69)
REGION SANTA FE	
RECEPTORIA SAN JORGE	Adm. Trib. Ricardo Domingo ALLEGRANZA (Legajo Nº 20.986/72)

III — DIRECCION DE ZONA III — LA PLATA

TITULAR	REEMPLAZANTE
REGION JUNIN	
SECCION ADMINISTRATIVA	Jefe de Oficina Contabilidad
OFICINA CONTABILIDAD	Jefe de Oficina Personal y Servicios
OFICINA PERSONAL Y SERVICIOS	Jefe de Oficina Contabilidad
SECCION CAPACITACION	Jefe de Sección Administrativa
RECEPTORIA CHACABUCO	Da. Ana María RAGO de DELAURO (Legajo Nº 18.956/24)
RECEPTORIA ROJAS	Da. Mirta Beatriz RODRIGUEZ de CABRERA (Legajo Nº 21.031/76)

IV — DIRECCION DE ZONA V — METROPOLITANA

TITULAR	REEMPLAZANTE
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
RECEPTORIA 12 (LOMAS DE ZAMORA)	D. Alejandro José VAZQUEZ (Legajo Nº 24.706/07)
RECEPTORIA 14 (MORON)	D. Raúl Mario VEGA (Legajo Nº 31.626/96)
RECEPTORIA 15 (SAN MARTIN)	D. Alfredo CORDERO (Legajo Nº 26.774/83)
RECEPTORIA 16 (BOULOGNE)	D. Agustín Nicolás RITTONTARO (Legajo Nº 7.919/84)

V — DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

TITULAR	REEMPLAZANTE
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	
SECCION VERIFICACION Nº 3	1º.— Jefe de Sección Verificación Nº 4 2º. — Jefe de Sección Trámites Nº 3
SECCION VERIFICACION Nº 4	1º. — Jefe de Sección Verificción Nº 3 2º. — Jefe de Sección Trámites Nº 4
SECCION TRAMITES Nº 3	1º. — Jefe de Sección Trámites Nº 4 2º. — Jefe de Sección Verificación Nº 3
SECCION TRAMITES Nº 4	1º. — Jefe de Sección Trámites Nº 3 2º. — Jefe de Sección Verificación Nº 4

Planilla anexa al artículo 4º de la Resolución Nº 417/91

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARACTER
31.698/94	Lic. TIBONI, María Constancia	DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION	INTERINO
20.314/01	Cont. Púb. GIANNATTASIO, Angel Carlos	REGION Nº 3	INTERINO, CON RESERVA DEL CARGO DE JEFE TITULAR DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "B" DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.
29.061/96	Cont. Púb. REPELE, Antonio Natalio	SECCION FISCALIZACION INTERNA DE LA AGENCIA CATAMARCA	INTERINO "EN COMISION"
23.826/34	Adm. Trib. CASTELLANOS, José Félix	RECEPTORIA SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	INTERINO "EN COMISION"

e. 11/10 Nº 3014 v. 11/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 547/91

Convenios de recaudación bancaria. Delegación de facultades. Resolución Nº 818/88. Su derogación.

Bs. As., 7/10/91

VISTO la Resolución Nº 818 del 27 de diciembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de lo normado por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991 se aprobó la Estructura Organizativa de esta Dirección General.

Que sobre la base de lo previsto en el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 los titulares de Organismos descentralizados deben disponer las aperturas estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, ello con adecuación a las disposiciones contenidas en el Anexo I del citado Decreto.

Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 400 del 8 de agosto de 1991 se modificó la Estructura Organizativa de esta Dirección General a partir de los estamentos aludidos en el párrafo precedente y con vigencia desde el 14 de agosto de 1991.

Que en virtud de ello se hace necesario introducir modificaciones que, en los aspectos operativos, permitan la prosecución de aspectos específicos del servicio.

Que, oportunamente, el Director General a través de la Resolución cuya derogación se propicia, delegó en la ex-Dirección Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y sus unidades de dependencia —el ex-Departamento de Recaudación Bancaria, la ex-División Gestión Bancaria y la ex-División Control de Recaudación Bancaria— la facultad de efectuar intimaciones a las entidades bancarias que hubieran suscripto convenios de recaudación con este Organismo, derivadas de incumplimientos de las cláusulas contractuales correspondientes.

Que como consecuencia de lo expresado procede ajustar el orden y denominación de las áreas a las cuales delegar el cometido del cual se hizo expresa referencia.

Que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delegar las facultades para efectuar intimaciones, derivadas del incumplimiento de las cláusulas contractuales de los convenios de recaudación bancaria que hubieren suscripto los bancos con este Organismo, en los siguientes funcionarios:

a) Director de Dirección de Contabilidad General y Finanzas.

b) Jefe de Departamento Contabilidad de Recursos.

c) Jefe de División Recaudación Bancaria.

Dichas Jefaturas se sustituirán, indistintamente, en caso de ausencia o impedimento.

ARTICULO 2º — Las Jefaturas mencionadas en el artículo anterior están facultadas para certificar la pertinente documentación administrativa, en la cual se consigne el total adeudado por las instituciones bancarias a los efectos de requerir su cobro por la vía judicial que corresponda.

ARTICULO 3º — A partir de la fecha de publicación de la presente, se deja sin efecto la Resolución Nº 818 del 27 de diciembre de 1988.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 11/10 Nº 3015 v. 11/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA.

CODIGO: 127.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-127	30-64020150-5	SUPERMAR S. A.
5-127	30-54317011-5	DANIEL PINNA Y CIA. S. A.
22-130	30-60675378-7	LOPEZ, CARLOS A. Y ASOCIADOS S. A.
23-130	30-58468876-5	D' ANNUNZIO Y CIA. S. R. L.
24-130	30-56153574-0	FERNANDEZ BALLESTER Y CIA. S. A.
25-130	20-02652725-3	SANGIORGI, Luis José
39-142	20-05351882-7	SUNESEN, Bent Bonde

e. 11/10 Nº 3016 v. 11/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN MARTIN (MENDOZA)

CODIGO: 632

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
6-632	20-14532009-8	Sergio Luis Bront

Son: UNA (1) CONSTANCIA.

e. 11/10 Nº 3017 v. 11/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA.

CODIGO: 127.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-127	20-05292508-9	GALACHO, Juan Carlos
7-127	20-00398835-0	MOSCUZZA, José

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (DOS).

e. 11/10 Nº 3018 v. 11/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
1-751-91	30-54336225-1	COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.

e. 11/10 Nº 3019 v. 11/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
60-104	30-51822190-2	CERRA Y MORO S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1(UNA)

e. 11/10 Nº 3020 v. 11/10/91

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

En las ediciones del 25/9 al 1/10/91, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ARTICULO 2º: ... y "FONDO NACIONAL COMPLEMENTARIO DE VIALIDAD" en AUSTRALES ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES (A 11.113.-), ...

DEBE DECIR: ARTICULO 2º: ... y "FONDO NACIONAL COMPLEMENTARIO DE VIALIDAD" en AUSTRALES ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES (A 11.133.-), ...

e. 11/10 Nº 2766 v. 11/10/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

**CONSORCIO EMPRESAS INMOBILIARIAS
POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE
ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES**

REMATE PUBLICO

Objeto: 27 fracciones de tierra en Estación Sánchez, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (desocupadas).

DESIGNACION CATASTRAL	SUPERFICIE	VALOR DE BASE
Fracc. LXXXVI Parc. 2 a 7	29 Ha 83a 08 ca	447.450.000
Fracc. LXXXVII Parc. 1 a 6	31 Ha 27a 65 ca	469.150.000
Fracc. LXXXVIII Parc. 1 y 3	14Ha 46a 15 ca	216.915.000
Fracc. XC	7Ha 55a 64 ca	113.350.000
Fracc. XCI Parc. 1 a 3	21Ha 69a 80 ca	325.470.000
Fracc. XCII Parc. 1 a 5 y 7/9	42Ha 24a 03 ca	633.600.000
Fracc. LXX Parc. 2	8Ha 67a 85 ca	130.170.000
Fracc. LXXI	9Ha 03a 63 ca	135.550.000
Fracc. LXXII	5Ha 04a 26 ca	75.640.000
Fracc. LXXX Parc. 2 a 7	15Ha 94a 92 ca	239.235.000
Fracc. LXXXII Parc. 1 a 9	22Ha 48a 64 ca	337.290.000
Fracc. LXXXI Parc. 1 a 6	16Ha 72a 21ca	250.830.000
Parc. Rural 315c	123Ha 94a 38 ca	2.660.000.000
Parc. 315t	82Ha 69a 62 ca	1.157.745.000
Parc. 315s	138Ha 89a 49 ca	2.041.750.000
Parc. 315ab	140Ha 54a 56 ca	2.066.000.000
Parc. 315ad	83Ha 48a 81ca	1.227.275.000
Parc. 315ae	87Ha 69a 37ca	1.350.480.000
Parc. 311d	131Ha 01a 38 ca	1.925.900.000
Parc. 311c	131Ha 02a 76 ca	1.742.660.000
Parc. 310c	158Ha 17a 42 ca	2.214.440.000
Parc. 310d	143Ha 53a 78 ca	1.909.050.000
Parc. 315d/e/f/g	9Ha 52a 98 ca	144.375.000
Parc. 315 h/m/n/r/w/x	13Ha 79a 13 ca	200.900.500
Parc. 315y	5Ha 00a 91ca	72.130.000
Parc. 315z	1Ha 29a 56 ca	18.650.000
Parc. 315ac	4Ha 47a 72 ca	64.470.000

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192; Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A., Adolfo Bulrich y Cía. S. A., Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., Lorenzo Ezcurra Medrano S. A. y Giménez Zapiola S. R. L. (Tucumán 422, Tel. 393-7340/7443/4121/41-4091/7155 y 46-9801).

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192 y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias (Tucumán 422, Capital), con una antelación mínima de 24 horas a fecha y hora fijada para el remate.

Condiciones de venta: Al contado, seña 10 %, Comisión 3 % en el acto del remate, más IVA, 90 % en el acto de la posesión.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Remate: El día 23 de octubre a las 13.00 hs, en Defensa 192, 3er. Subsuelo, Capital, Salón Auditorio del Banco Hipotecario Nacional.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Comisión Fiscalización Enajenación Inmuebles (Decreto 407/91).

e. 7/10 Nº 2887 v. 16/10/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s 875 Nº 6.064.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Pablo L. Tissone, Bs. As., 5.5.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/9 Nº 74.542 v. 29/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION —MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 25/9/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

MAREK, Antonio Andrés.

e. 1/10 Nº 2855 v. 14/10/91